

**INFORME DE INTERVENCIÓN TRIMESTRAL DE MOROSIDAD.
PRIMER TRIMESTRE 2020.**

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

Este artículo cuarto de la Ley 15/2010 determina en su apartado tercero: “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*” Igualmente, el apartado cuarto del mismo artículo determina: “*Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*”

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, que se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, entraron en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre 2020, en tiempo y forma, el 30/04/2020, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/Autoriza.aspx> de acuerdo con lo recogido en el artículo 5 de la citada Orden (se adjunta justificante de la remisión en anexo nº 1 al presente informe).

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se elabora este informe correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2020 de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, adaptados a la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe de morosidad trimestral, esta Intervención considera necesario la elaboración del mismo y su presentación al Pleno, atendiendo a lo recogido en el apartado cuarto del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el cual determina la posibilidad de su presentación al Pleno de la Corporación local.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado el Ministerio de Hacienda cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, conforme a la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad.

Considerando las capacidades de desarrollo e implantación del Sistema de Información disponibles, para soportar la comunicación de la obligación de suministro de información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, la Intervención, u órgano que ejerza las funciones de la Corporación Local (artículo 4.1.b de la Orden HAP/2015/2012), tiene que comunicar al MINH la siguiente información:

...
6. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.*

...
8. *De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) *El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) *El periodo medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*

El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas.

La relación de las entidades dependientes de la Diputación Provincial de Málaga consideradas por el Ministerio de Hacienda a la fecha de este informe, son las que aparecen relacionadas con las marcas (*) o (**) en el "Inventario de Entes del Sector Publico Local" (art. 11.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), al que se puede acceder a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales.

En el "Inventario de Entes del Sector Publico Local", también figura, en su caso, inmediatamente después de las marcas de dependencia (*) ó (**), la clasificación como administración pública, sociedad no financiera o institución financiera, de las diferentes entidades dependientes, con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

Por lo anterior, debe hacerse corresponder las entidades integrantes de la unidad Diputación Provincial de Málaga con las ya consideradas por el Ministerio de Hacienda en fecha actual, por lo que,

pueden identificarse como entidades integrantes del perímetro de consolidación de la Diputación Provincial de Málaga a los efectos puramente jurídicos conforme a lo previsto por la LOESPSF para efectuar la Evaluación Consolidada del Informe de Morosidad respecto del suministro de información para el primer trimestre del ejercicio 2020, las siguientes:

ENTIDAD MATRIZ:

- Diputación Provincial de Málaga

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES:

- Patronato de Recaudación Provincial (**) AAPP - 01/07/2014

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES:

- Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U. (**) AAPP - 01/09/2014

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS:

- F. Madeca (**) AAPP - 01/12/2019
- F. Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares Provincia de Málaga (**) AAPP - 01/12/2019

CONSORCIOS:

- Consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental de la Provincia de Málaga (**) AAPP - 01/07/2014
- Consorcio Parque Maquinaria Caminos Rurales Zona de la Axarquía (**) AAPP - 01/03/2018
- Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga (Consorcio Provincial de Bomberos) (**) AAPP - 01/07/2014
- Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga (**) AAPP - 01/07/2014
- Consorcio Montes-Alta Axarquía (**) AAPP - 01/07/2014
- Consorcio Provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración en los Municipios de la Provincia de Málaga (**) AAPP - 01/07/2014

(**): Sectorizado por la IGAE

Cuadro resumen de entidades del perímetro de consolidación de la Diputación Provincial:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
01-29-000-DD-000	Diputación Prov. de Málaga	Limitativa
01-00-216-CC-000	C. Creación Parque Maquinaria Caminos Rurales Zona de la Axarquía	Limitativa
01-00-194-CC-000	C. Montes-Alta Axarquía	Limitativa
01-00-187-CC-000	C. Parque Maquinaria Z. Nororie. Prov. Málaga	Limitativa
01-00-190-CC-000	C. Prov. Gest. Residuos Sólidos Urb. Málaga	Limitativa
01-00-219-CC-000	C. Prov. Manten. y Cons. Inst. Agua, Saneamiento y Dep. M. Malaga	Limitativa
01-00-225-CC-000	C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga	Limitativa
01-00-127-HH-000	F. Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares Provincia de Málaga	Limitativa
01-00-094-HH-000	F. Madeca	Limitativa
01-29-000-DV-001	P. Prov. Recaudación	Limitativa
01-29-000-DP-004	Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.	Empresarial

En referencia a este conjunto de entidades se adjunta copia del informe de morosidad de la Diputación Provincial (*anexo nº 2*), y para el resto de entidades dependientes, se adjunta la información que éstas han remitido en la comunicación trimestral con los datos individualizados comprensivos de los informes de morosidad (*anexos nº 3 a 11*).

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada se detallan los cálculos realizados y comunicados al Ministerio de Hacienda:

INDICADORES CUMPLIMIENTO DE MOROSIDAD

Entidad	Pagos realizados en el periodo				
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Diputación Prov. de Málaga	47,33	822	1964214,05	78	236310,92
C. Creación Parque Maquinaria Caminos Rurales Zona de la Axarquía	0	0	0	0	0
C. Montes-Alta Axarquía	0	0	0	0	0
C. Parque Maquinaria Z. Nororie. Prov. Málaga	19,30	56	69765,74	0	0
C. Prov. Gest. Residuos Sólidos Urb. Málaga	50,83	676	1198592,27	342	797342,53
C. Prov. Manten. y Cons. Inst. Agua, Saneamiento y Dep. M. Malaga	75,81	122	124168,52	220	213015,38
C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga	90,44	117	419379,33	187	613447,41
F. Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares Provincia de Málaga	0	0	0	0	0
F. Madeca	142,35	0	0	3	4492,83
P. Prov. Recaudación	32,78	230	1207938,43	36	40175,99
Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.	21,06	194	1060935,90	42	112912,67

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Diputación Prov. de Málaga	71,46	569	7439844,54	509	4047716,58
C. Creación Parque Maquinaria Caminos Rurales Zona de la Axarquía	0	0	0	0	0
C. Montes-Alta Axarquía	0	0	0	0	0
C. Parque Maquinaria Z. Nororie. Prov. Málaga	9,42	11	6550,69	0	0
C. Prov. Gest. Residuos Sólidos Urb. Málaga	19,34	200	376104,86	35	37257,62
C. Prov. Manten. y Cons. Inst. Agua, Saneamiento y Dep. M. Malaga	36,63	170	124959,79	24	21917,52
C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga	37,48	129	681801,43	11	57510,07
F. Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares Provincia de Málaga	0	0	0	0	0
F. Madeca	96,52	0	0	8	5266,75
P. Prov. Recaudación	46,50	57	209009,82	33	62781,88
Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.	17,98	43	100230,23	4	17486,18

	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Diputación Prov. de Málaga	10	40206,97
C. Creación Parque Maquinaria Caminos Rurales Zona de la Axarquía	0	0
C. Montes-Alta Axarquía	0	0
C. Parque Maquinaria Z. Nororie. Prov. Málaga	0	0
C. Prov. Gest. Residuos Sólidos Urb. Málaga	0	0
C. Prov. Manten. y Cons. Inst. Agua, Saneamiento y Dep. M. Malaga	0	0
C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga	0	0
F. Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares Provincia de Málaga	0	0
F. Madeca	0	0
P. Prov. Recaudación	0	0
Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.	0	0

Estos indicadores se han calculado teniendo en cuenta la información disponible en la aplicación informática de SICAL que tiene esta Diputación, y siguiendo la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad elaboradas por el Ministerio de Hacienda. La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, ya citada, estableciendo

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(.....)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. (...)"

Esta regulación viene recogida en el actual artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados y otros treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente literal:

“Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.

Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable “desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo”, consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual¹, serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

¹ A salvo de casos particulares como Certificación Final de Obra (3 meses para aprobar y 30 días desde esta para pagar) y en caso de liquidación de Contrato (60 días para pagar desde la aprobación de la liquidación de contrato). Vgr. Informe de la JCCA de 18 de Marzo de 2015.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL GLOBAL

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2020	37,83
Febrero 2020	37,55
Marzo 2020	41,63

A este respecto se advierte que en los tres primeros meses del ejercicio 2020 el Período Medio de Pago global del grupo municipal de la Diputación de Málaga ha sido superior a 30 días. No obstante, según lo establecido en el apartado quinto del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no es necesario formular una comunicación de alerta como medida automática de prevención al no superar en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos.

Se deben referir las siguientes observaciones en la rendición de la información:

Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U.: no coincide alguno de los datos incluidos en el informe de morosidad presentado con lo anotado en la plataforma habilitada por el Ministerio de Hacienda para el volcado de la información. Se ha corregido el dato en la plataforma del Ministerio por esta Intervención General ante la falta de atención por la entidad dependiente.

Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos: no coincide alguno de los datos incluidos en el informe de morosidad presentado con lo anotado en la plataforma habilitada por el Ministerio de Hacienda para el volcado de la información.

Consorcio Montes Alta Axarquía: la información ha sido validada por esta Intervención General con los datos a cero al no haberlo realizado el propio Consorcio. La documentación acreditativa de este Consorcio se recibió en el registro de esta Intervención General una vez finalizado el plazo de suministro de información establecido por el Ministerio de Hacienda.

Consorcio Parque Maquinaria Axarquía: no se ha validado por la entidad dependiente la información en la plataforma y al presentar errores en el informe que no fueron corregidos por la misma, se presentan los datos a cero porque de otra manera no se hubiera podido cumplir con la obligación de suministro grupo en tiempo y forma.

Consorcio de Bomberos: La documentación acreditativa de este Consorcio se recibió en el registro de esta Intervención General una vez finalizado el plazo de suministro de información establecido por el Ministerio de Hacienda.

Fundación Madeca: en la plataforma del Ministerio tiene marcado el tipo de contabilidad como limitativa, cuando la que le correspondería sería la empresarial. El informe presentado también se cumplimenta en base a las plantillas para la contabilidad limitativa.

Fundación Agregación de Fundaciones: se ha aportado por parte de esta entidad certificado de ausencia de actividad del ejercicio 2020.

Firmado al día de la fecha

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c53ece3ed5f465ca3c752f188a2ff103754449ac

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007589_2020_0000000000000000000000004786981

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 14/12/2020 14:04:29

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c53ece3ed5f465ca3c752f188a2ff103754449ac

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf